

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14, RELATIVO A LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)", A LOS QUE EN ADELANTE NOS REFERIREMOS COMO "EL OBJETO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE, ASISTIDO POR EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GCDMX" Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GABRIEL CONCHA GUERRERO, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVIN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GASPAR GUERREIRO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de diciembre de 2014 la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y servicios del entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, publicó en el Diario oficial de la Federación la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-909005989-N9-2014 para la contratación de los "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)".



2.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el hoy "EL CONTRATISTA" presentó Convenio de Participación Conjunta para ejecutar los servicios materia del presente contrato, en el que se determinó que las empresas contratantes serían:

CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
CARGO CRANE, S.A. DE C.V.
GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.
PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.

3.- El 11 de diciembre de 2014 la Dirección General de Obras Públicas, emitió el fallo en la Licitación Pública Nacional No. **LO-909005989-N9-2014**, por medio del cual se determinó adjudicar el Contrato Número **DGOP-LPN-F-5-057-15** a favor de la propuesta conjunta presentada por **Ingeniería y Procesamiento Electrónico, S.A. de C.V., Triada Diseño, Gerencia y Construcción, S.A. de C.V. Triada Consultores, S.A. de C.V. y Coordinación Técnico Administrativa de Obras S.A. de C.V.**

4.- Con fecha 16 de diciembre del año 2015 "EL GCDMX" celebró el **CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** número **DGOP-LPN-F-1-043-14**, con "EL CONTRATISTA", a efecto de realizar los trabajos correspondientes a "EL OBJETO", mismos que en su cláusula segunda se estableció un monto de adjudicación por la cantidad de **\$8,988,169,882.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$1,438,107,181.12 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento siete mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, el importe total del contrato es de **\$10,426,277,063.12 (Diez mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, así mismo en la cláusula cuarta del contrato en cita se estableció un plazo de ejecución para los trabajos de "EL OBJETO" que comprendió del día **20 de diciembre de 2014 al 18 de diciembre de 2016**, con un plazo de ejecución total de **730 días naturales**.

5.- Así mismo, en la Cláusula Tercera, se señaló que "EL GCDMX" otorgaría un anticipo para el ejercicio 2014 de **\$499'376,020.32 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y seis mil veinte pesos 32/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del señalado anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículo 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

"EL GCDMX para el ejercicio 2015, otorgará un anticipo de: **\$1,332,378,130.77 (Mil trescientos treinta y dos millones trescientos setenta y ocho mil ciento treinta pesos 77/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

"EL GCDMX para el ejercicio 2016, otorgará un anticipo de: **\$1,296,128,967.85 (Mil doscientos noventa y seis millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 85/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de



la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

6.- En la declaración II.1. del instrumento jurídico referido se estableció el Convenio de Participación Conjunta de fecha 02 de diciembre del 2015, exhibido por "EL CONTRATISTA" para la realización de los trabajos materia del presente contrato.

7.- Con fecha 20 de enero de 2015, "EL GCDMX" celebró con "EL CONTRATISTA", el **CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, con un Periodo de Total de Diferimiento en el Plazo de Ejecución de la Obra de 32 Días Naturales, quedando dicho plazo **con fecha de inicio el 21 de enero de 2015 y fecha de término el 19 de enero de 2017**, respetando los 730 días naturales pactados en el Contrato.

8.- Con fecha 28 de octubre de 2015, "EL GCDMX" celebró con "EL CONTRATISTA", el **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, quedando el Periodo de Suspensión del 21 enero de 2015 al 17 de septiembre de 2015, siendo un total de 240 Días Naturales los que se suspendió la obra contratada.

9.- Con fecha 22 de diciembre de 2015, "EL GCDMX" celebró con "EL CONTRATISTA", el **CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, pactándose en el Segundo Párrafo de la **CLAUSULA PRIMERA** lo siguiente:

"El importe del anticipo a otorgar para el presente ejercicio presupuestal de 2015 será de **\$353'147,877.91 (Trescientos cincuenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 91/100 M.N.)** más la cantidad de **\$56'503,660.47 (Cincuenta y seis millones tres mil seiscientos sesenta pesos 47/100 M.N.)** Por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un importe total de **\$409'651,538.38 (Cuatrocientos nueve millones seiscientos cincuenta y unos mil quinientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.)**".

10.- Con fecha 31 de mayo de 2016, "EL GCDMX" celebró con "EL CONTRATISTA", el **CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES DEL DGOP-LPN-F-1-043-14**, mediante el cual se pactó en la **CLAUSULA PRIMERA** de dicho Convenio Modificatorio que "EL GCDMX" reconoce a "EL CONTRATISTA" un aumento adicional al plazo originalmente contratado por 171 días naturales que representa un porcentaje de **23.42% (Veintitrés punto cuarenta y dos por ciento)** para que continúe con los trabajos, conforme al plazo de ejecución pactado en el contrato de origen; quedando pactado en la **CLAUSULA SEGUNDA** que los trabajos de "EL OBJETO" quedan aumentados en el plazo, a partir del día 25 de mayo de 2016 y termina a entera satisfacción de "EL GCDMX" el día 06 de marzo de 2018, modificándose el plazo de ejecución original de **730 días naturales** pactados en el contrato primigenio, que aunados a los 171 días naturales materia del presente convenio dan un total de **901 días naturales**.

11.- Con fecha 30 de junio de 2016, "EL GCDMX" celebró con "EL CONTRATISTA", el **CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, pactándose en el Primer Párrafo de la **CLAUSULA PRIMERA** lo siguiente:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Tercer Convenio, en relación con la modificación en la entrega del anticipo pactada en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE OBRA**

PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-18, en virtud de que se determina la modificación de las cantidades que se otorgaran en el ejercicio fiscal 2016 por concepto del **porcentaje 64.34% (Sesenta y cuatro punto treinta y cuatro por ciento)** del total del anticipo pactado originalmente.

Así mismo, en el Segundo Párrafo de la citada **CLÁUSULA PRIMERA**, quedó pactado lo siguiente:

“El importe del anticipo a otorgar para el presente ejercicio presupuestal de 2016 será de **\$1,734'840,753.78 (Mil setecientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.)** más la cantidad de **\$277,574,520.61 (Doscientos setenta y siete millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 61/100 M.N.)** Por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un importe total de **\$2,012'415,274.39 (Dos mil doce millones cuatrocientos quince mil doscientos setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)**”.

12.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, en base al Convenio Específico celebrado entre “**LA SCT**” y “**EL GCDMX**” se formalizó con “**EL CONTRATISTA**”, el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**.

13.- Con fecha 4 de enero de 2017, “**EL GCDMX**” celebró con “**EL CONTRATISTA**” el **CONVENIO MODIFICATORIO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, para la reducción parcial de los trabajos de obra civil conforme al catálogo de conceptos y volúmenes que se dictaminaron, exclusivamente sobre los trabajos de cimentación profunda, cimentación superficial y elementos colados en sitio.

14.- Con fecha 31 de enero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea en la Secretaría de Obras y Servicios la **Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte**; derivado de lo anterior con fecha 16 de febrero del año 2017, el Secretario de Obras y Servicios, Ing. Edgar Tungüí Rodríguez y mediante oficio número CDMX/SOBSE/280/2017 instruye al Director General de Construcción de Obras para el Transporte, reciba todos los asuntos relacionados a la extinta Dirección General de Obras Concesionadas; por lo cual esta reciente Dirección General sería la encargada de administrar los contratos referentes a los **TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO**, por lo que la Dirección General Obras Públicas deja de administrar los asuntos referentes a este proyecto.

15.- Con fecha 23 de junio de 2017 se suscribió el **CONVENIO MODIFICATORIO DE ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR LOS AJUSTES DEL PROYECTO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS ELEVADOS A BASE DE LOS PUENTES DE ESTRUCTURA METÁLICA, DOBLES VOLADIZOS Y DOVELAS PREFABRICADAS.**, en dónde; “**LAS PARTES**” acuerdan lo siguiente:

Se modifica la Cláusula Tercera del Contrato por cuanto hace a otorgar a “**EL CONTRATISTA**” un anticipo adicional por la cantidad de **\$715'159,043.49 (Setecientos quince millones ciento cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.)** I.V.A. incluido; que representa aproximadamente el 30% (treinta por ciento) sobre el monto de los trabajos extraordinarios por los ajustes al proyecto realizados a la fecha de la solicitud de “**EL CONTRATISTA**”.

16.- Con fecha 09 de febrero de 2018 "EL CONTRATISTA" presentó ante la Dirección General de Construcción y Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios un escrito por medio del cual solicitó autorización para que se modificara tanto el contrato No. **DGOP-LPN-F-1-043-14**, como el Convenio Privado de Propuestas Conjunta de fecha 02 de diciembre de 2014, para el efecto de que:

- Se haga el cambio del representante legal de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, a favor del C. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, de conformidad con lo señalado por la escritura pública número 10,987 de fecha 08 de febrero del 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 139 del Estado de México, Lic. Arabela Ochoa Valdivia; en sustitución de la Lic. Gabriela Huergo Mercado.
- Se haga el cambio del representante legal de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, a favor del C. GABRIEL CONCHA GUERRERO, de conformidad con lo señalado por la escritura pública número 66536 de fecha 11 de mayo del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 102 del Distrito Federal, Lic. José María Morera González; en sustitución del Arq. Pedro Maldonado Jiménez
- Se sustituya a la empresa **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, por la empresa **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Gaspar Guerreiro González, en virtud de ser la empresa escindida de **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo señalado por la escritura pública número 100464 de fecha 28 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez.

Cabe señalar que la empresa escindida **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V.**, ejecutara las mismas acciones y actividades a las que se sujetó en su momento la empresa **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, toda vez que cuenta con las capacidades técnicas, económicas y operativas necesarias. **(Anexo 1)**.

17.- Se cuenta con un Dictamen emitido por la Dirección de Construcción de Obra Civil de "EL GCDMX", de fecha 12 de febrero de 2018 que funda y motiva el otorgamiento del presente Convenio, con base en lo señalado en el artículo 59 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en correlación con el artículo 99 y 109 de su Reglamento. **(Anexo 2)**.

18.- La modificación al contrato número **DGOP-LPN-F-1-043-14** del presente acto, relativo a "EL OBJETO", se encuentra regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia y conforme a los artículos 59 de la citada Ley y 99 de su reglamento, "EL GCDMX" podrá modificar dicho Contrato a través del presente Convenio con "EL CONTRATISTA".

DECLARACIONES

I.- "EL GCDMX" declara que:

I.1.- Es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II y 12° fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 8° y 12° de la Ley



Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y se auxilia entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 15, fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7° fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3.- El Ing. Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 16 de mayo de 2015, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL GCDMX", conforme lo establecido por los artículos 1°, 15, fracción V, 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción V numeral 4° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de coordinar los trabajos de construcción, colaborar con la planeación y realización de los estudios e investigaciones necesarias; planear, presupuestar, ejecutar, supervisar, elaborar estudios, proyectos ejecutivos y de detalle; así como establecer y vigilar los métodos constructivos; construir y supervisar las obras e instalaciones fijas así como las inducidas, establecer los mecanismos de control para la seguridad de los recursos humanos y materiales; adquirir, transportar, suministrar e instalar los equipos, a efecto de que se realicen todas las acciones necesarias para las obras de infraestructura para el transporte de la Ciudad de México; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento en cita.

I.5. La Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte está representada por Ing. Gerardo Báez Pineda, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2017, signado por el Ing. Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I, 7 fracción V, numeral 4, 37 fracción XVIII y 60 fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 03 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio CDMX/SOBSE/0030/2018 de fecha 10 de enero de 2017, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- De acuerdo al Convenio Privado de Participación Conjunta regido de conformidad a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 02 de diciembre del año 2014, "EL CONTRATISTA", ejecutará los trabajos materia del presente contrato, siendo las empresas las siguientes:

II.2.- CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la

Escritura Pública número 7,139, de fecha 04 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 271,749, partida 118 del 23 de enero de 2001.

II.3.- El ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 62,555, de fecha 14 de marzo del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.4.- GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 47,038 de fecha 04 de febrero de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso Reinert, Notario Público número 114 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 150 a fojas 159 del Volumen 946, Libro 3° del 3 de junio de 1975.

II.5.- El ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 49,327 de fecha 28 de abril del 1976, otorgado ante la fe del Notario Público No. 114 del Distrito Federal, Lic. Rafael del Paso Reinert, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 16,899 del 29 de febrero de 1980, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.6.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 38,525 de fecha 13 de septiembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 62,065 de fecha 14 de septiembre de 1983.

II.7.- El C. GABRIEL CONCHA GUERRERO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 67,536 de fecha 11 de mayo del 2016, otorgado ante la fe del Notario Público No. 102 del Distrito Federal, Lic. José María Morera González, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.8.- CARGO CRANE, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 11,512 de fecha 11 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, inscrito en el Registro



Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 295,426 de fecha 19 de noviembre de 2002.

II.9.- EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 10,987 volumen 258 de fecha 08 de febrero el 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 139 del estado de México, Lic. Arabela Ochoa Valdivia, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.10.- GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 51,571 de fecha 25 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 de fecha 27 de febrero de 1990.

II.11.- EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 10,679 de fecha 19 de diciembre el 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, Lic. Ponciano López Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 del 08 de septiembre de 2004, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.12.- PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V., es una Sociedad Mercantil en Forma de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 100,464 de fecha 28 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 546582-1 de fecha 18 de noviembre de 2015.

II.13.- EL C. GASPAR GUERREIRO GONZÁLEZ acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 100,464 de fecha 28 de septiembre de 2015, otorgado ante la fe del Notario Público No. 140 del Distrito Federal, Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 546582-1 de fecha 18 de noviembre de 2015., en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.14.- Las partes conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene la capacidad jurídica, dispone de la organización, elementos técnicos y financieros suficientes para cumplir con ellas.



Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** convienen en modificar las condiciones del Contrato comprometiéndose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - "EL GCDMX", CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., reconocen que, a partir del inicio de vigencia del presente convenio, los representantes legales de las empresas CARGO CRANE, S.A. DE C.V., y OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., serán los **C.C. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO y GABRIEL CONCHA GUERRERO**, respectivamente, respecto del contrato **DGOP-LPN-F-1-043-14**, relativo a los "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)".


SEGUNDA.- "EL GCDMX", CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., convienen que se sustituirá del consorcio a la empresa PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., por la empresa PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V., representada por el **C. Gaspar Guerreiro González**, en su carácter de representante legal en virtud de ser la empresa escindida de PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., relativo a los "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)".



TERCERA.- Salvo las modificaciones contenidas en el presente convenio, la relación contractual entre "EL GCDMX" y "EL CONTRATISTA", derivada de la suscripción del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **DGOP-LPN-F-1-043-14**, "EL OBJETO" de éste, se sujeta en todas y cada una de las Condiciones, Declaraciones y Cláusulas pactadas por "LAS PARTES" en el contrato de origen, de fecha 16 de diciembre del 2014, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

El presente convenio consta de 11 (once) fojas útiles, se firma en cuatro tantos, al margen y al calce por los que en él intervinieron, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 12 (doce) días del mes de febrero del año 2018.



"EL GCDMX" POR CONDUCTO DE	"EL GCDMX" POR CONDUCTO DE
	
ING. GERARDO BÁEZ PINEDA DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE	ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS


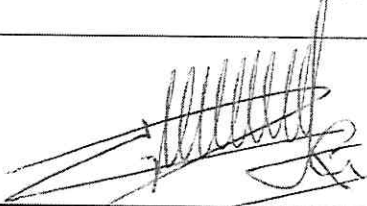
"EL GCDMX" POR CONDUCTO DE

ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE
	
ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO REPRESENTANTE LEGAL DE CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO REPRESENTANTE LEGAL DE GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE	"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE
	
ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO REPRESENTANTE LEGAL DE CARGO CRANE, S.A. DE C.V.	C. GABRIEL CONCHA GUERRERO REPRESENTANTE LEGAL DE OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



[Handwritten signature]

<p>"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>	<p>"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
	
<p>LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.</p>	<p>ING. GASPAR GUERREIRO GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V..</p>

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE, ASISTIDO POR EL ARC. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GCDMX" Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. GABRIEL CONCHA GUERRERO, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES PRET, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GASPAR GUERREIRO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

